

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las ocho y treinta horas, se constituye el Tribunal de Sentencia en la sala de Audiencia bajo la Presidencia del Dr. **ANTONIO CARBALLO**, integrando como miembros titulares a los Sres. Jueces Penales Dres. **CARLOS BARRIOS y GUSTAVO SANABRIA**, con la presencia del acusado **NELSON SANABRIA OJEDA**, asistido por la Defensora Pública Virginia Villalba; el Agente Fiscal **MARCO AURELIO FERNANDEZ**, y la Fiscal Carmen Osorio como coadyuvante, a los efectos de desarrollar la audiencia del Juicio Oral y Público, en la **CAUSA: Nº 000004-2015 "MINISTERIO PÚBLICO c/ NELSON SANABRIA OJEDA S/ HOMICIDIO DOLOSO"**.-----

Acto seguido se procede por Secretaría a informar la presencia de las partes.-----

ACUSADO: NELSON SANABRIA OJEDA

DEFENSA: VIRGINIA VILLALBA

FISCAL: MARCO AURELIO FERNANDEZ

En este estado, el Tribunal pregunta a las partes si tienen algún incidente que plantear, a los cual la Abogada Defensora, manifiestan que NO.-----

En este estado el Señor Presidente declara abierto el juicio, advierte al imputado a que esté atento a lo que va a oír y suceder y ordena por Secretaría la lectura del Auto de Apertura Nº 53 de fecha 24 de febrero del 2.016.-----

Acto seguido se concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público, quien expone su acusación, sus fundamentos, la calificación jurídica pretendida y pretensión punitiva. **Dijo:** que se ratifica en la acusación contra el ciudadano NELSON SANABRIA OJEDA, por el hecho punible de HOMICIDIO DOLOSO, previsto en el Art. 105, inc. 2º, numeral 2 y 4; con el Art. 29, inc. 1º, ambos del Código Penal, sobre la base de los siguientes hechos: El 03 de junio de 2015, aproximadamente a las 00:20 horas, se presentó ante la Comisaría 33 Posta Ybyraro, el Sr. CESAR NAPOLEON ACEVEDO TORRES, con C.I. Nº 3.333.333, a denunciar un hecho punible contra la vida (HOMICIDIO) del cual resultó víctima fatal VICTOR FERNANDO HURTADO LOPEZ, inmediatamente personal de la Comisaría se constituyó en el lugar del hecho, y realizó las averiguaciones preliminares. El hecho ocurrió en la vía pública de la Compañía Siete, barrio San Juan, de la ciudad de J. Augusto Saldivar, en donde el acusado NELSON SANABRIA OJEDA, se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas en el copetín "La Preferida". En el mismo lugar se encontraban CIRILO LOVERA, ARIEL FERNANDEZ, RAUL FERNANDEZ, HECTOR FIGUEREDO, quienes disfrutaban el placer de compartir con amigos y de pasar un momento agradable, todo se desarrollaba con normalidad, en un momento se percatan de que la actitud del señor NELSON, ya no era la correcta y estos ante el pedido de la dueña del local, se retiraron. NELSON SANABRIA permaneció frente al local y desfundó su arma de fuego apuntándola para todos lados. Luego se acercó caminando despacio Víctor Fernando Hurtado López, al verlo NELSON le ordenó que alzara las manos arriba, le agarró de su remera, lo hecho al suelo y le puso el arma de fuego en la nuca y le disparó. Como consecuencia de la herida de arma de fuego la víctima VICTOR FERNANDO HURTADO LOPEZ, falleció en el Hospital de Emergencias Médicas.

Seguidamente se concede el uso de la palabra a la Abogada de la Defensa Pública Virginia Villalba, quien expone sus fundamentos y su pretensión. **Dijo:** Que su defendido es inocente y solicita su Absolución.-----

A continuación pasan a declarar los peritos propuestos por la defensa:

1.- Comparece el perito Dr. Roque Vallejos Pérez Garay; advertido a la compareciente que se halla bajo juramento de Ley y promesa de decir la verdad, quien prestó en debida y legal forma, asimismo es advertido si tiene interés en el juicio, como así se pregunta si conoce a las partes, igualmente fue advertido de la pena aplicable a lo que se produce con falso testimonio en juicio de conformidad al Art. 242 del C.P. pasando el mismo a ser interrogado sus datos personales, dijo: llamarse como queda expresado más arriba, con

C.I. N° 282.535 de nacionalidad paraguaya, de estado civil, mayor de edad, de profesión médico forense, domiciliado en la calle González Ríos Bo N° 1120, pasando a ser interrogado por el Fiscal, por el Abogado Defensor en su caso por el Presidente o sus miembros, dijo: que el acusado percibe con claridad su entorno se reconoce a sí mismo.

2.- Seguidamente comparece el Testigo DIEGO ARIEL FERNÁNDEZ MENDOZA;

Advertido al compareciente que se halla bajo juramento de Ley y promesa de decir verdad, quien presó en debida y legal forma, asimismo es advertido si tiene interés en el juicio, como así se pregunta si conoce a las partes, igualmente fue advertido de la pena aplicable a lo que se produce con falso testimonio en juicio de conformidad al Art. 242 de C.P. pasando el mismo a ser interrogado sus datos personales, **dijo llamarse** como queda expresado más arriba, con C.I. N° 1.999.577, de profesión ayudante de electricista, nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en el km. 14½ de la ruta 1, Barrio San Juan de la ciudad de Capiatá, pasando a ser interrogado por el Fiscal, por el Abogado Defensor en su caso por el Presidente o sus miembros. **Dijo:** “Que el día domingo 02 de junio de este año, el mismo se encontraba frente al copetín de nombre “La Preferida”, en compañía de cuatro amigos, CIRILO LOVERA, ROBERT LOVERA, RAÚL FERNÁNDEZ, HÉCTOR FIGUEREDO, todos en total tranquilidad, en un momento dado aparece en dicho lugar el señor NELSON SANABRIA OJEDA, con una champañera con botellas de cerveza, y después de estar un rato más, él y sus amigos se retiran rumbo a la casa de Cirilo, minutos después escucha unos gritos y un disparo y al acercarse para ver, observa que NELSON le estaba agarrando del cabello a Víctor, quien había regresado al copetín, apuntándole con un arma, diciéndole a ellos que se tiraran en el suelo y que no se acercaran a el, o de lo contrario mataría a Víctor, ya en el acto disparó, acertándole a la altura del cuello, donde este cae al suelo. En todo momento estuvo pesado, debía palabrotas e insultaba en guaraní a todos los que estábamos ahí. Vimos que Nelson le tenía a VÍCTOR agarrado del cabello y encañonándole con un arma el cuello. Entonces le pedimos que le suelte, y en ese momento le disparó a VÍCTOR en el cuello y al caer realizó otro disparo en la espalda. Al ver eso salimos corriendo y al llegar a la esquina me quedé a mirar y ahí me alcanzó NELSON quien me ordenó que me tire al suelo boca para abajo con las manos en la cabeza, también llegó mi hermano Raúl, a quien también le ordenó que haga lo mismo y también le obedeció. Una vez en el suelo gatilló dos veces contra mí pero no salió ningún tiro, ahí me levanté con las manos arriba y le pregunté ¿Por qué le mataste a Víctor y ahora me quieres matar a mí, como respuesta me dio una patada por la cara cayéndome al suelo...”-----

3- Seguidamente comparece el testigo ROBERT RENÉ NOGUERA. DIJO: Estábamos en un copetín, después llegó Nelson al lugar, con cerveza en la mano, posteriormente la Señora dueña del Copetín nos dijo que nos retiráramos, nos fuimos, luego un nene, nos dijo que Nelson tenía como rehén a Víctor, entonces corrimos hacia allá, y vimos que Nelson le apuntaba con un arma a Víctor, luego lo disparó, fueron dos tiros, yo corrí, y fui a la casa de mi tío; esa noche escuché como seis disparos de arma de fuego.-----

4.- Seguidamente comparece el testigo CÉSAR RAÚL FERNÁNDEZ; DIJO: llamarse como queda expresado más arriba, con C.I. N° 1.699.240 de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, mayor de edad de profesión vendedor, domiciliado en el Barrio San Juan de la ciudad de Capiatá, pasando a ser interrogado por el Fiscal, por el Abogado defensor en su caso por el Presidente o sus miembros. **DIJO:** estábamos en un copetín, luego llegó Nelson con cerveza en mano, posteriormente la dueña del lugar nos pidió que nos retiráramos, y nos fuimos;... luego un nene nos dijo que Nelson tenía a Víctor de rehén, nos fuimos hacia el lugar, y vimos que lo tenía del pelo y lo apuntaba con un arma de fuego, ... y lo disparó, fueron dos tiros, después nos amenazó;... yo estaba como a tres metros de ellos.-----

5. Seguidamente comparece CIRILO NOGUERA, quien relató lo siguiente: “Vi cuando le apuntó a VÍCTOR a su cabeza y le disparó y este cayó al suelo, hice un intento por ayudar a VÍCTOR y me apuntó a mi, me dijo que ponga las manos en la cabeza y me tire al suelo, me disparó y me rozó el brazo izquierdo, ahí me agaché, arranqué la moto y me dirigí hasta la casa de mi hermana para que den aviso a los policías, dejé la moto y me dirigí nuevamente hasta el lugar, y me escondí y vi que NELSON, le tenía arrodillado a ARIEL, apuntándole con un revólver a la cabeza, mientras buscaba algo con qué ayudar a ARIEL, escuché que le dijo que se tire al suelo y le pateó por la cara, ahí no me aguante y le grité por su nombre, me apuntó y gatilló pero no salió ningún tiro, gritaron que no tenía más bala y NELSON salió corriendo, por el camino se le cayó el revólver que yo agarré aprovechamos para dar auxilio a VÍCTOR que todavía seguía vivo. Más tarde llegó la Policía y le entregué el arma al sub oficial que estaba a cargo, pidiéndole que guarde y cuide bien el arma, porque supuestamente con esa se cometió el asesinato”.-----

6. Seguidamente comparece la testigo MARÍA ELODIA GÓMEZ DE ESPÍNOLA; Advertido al compareciente que se halla bajo juramento de Ley y promesa de decir verdad, quien prestó en debida y legal forma, asimismo es advertido si tiene interés en el juicio, como así se pregunta si conoce a las partes, igualmente fue advertido de la pena aplicable a lo que se produce con falso testimonio en juicio de conformidad al Art. 242 de C.P. pasando el mismo a ser interrogado sus datos personales. **Dijo:** llamarse como queda expresado más arriba, con C.I. N° 2.612389 de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la Compañía 7 de J. A. Saldívar, pasando a ser interrogado por el Fiscal, por el Abogado Defensor en su caso por el Presidente o sus miembros. **DIJO:** “...a las 21:00 horas aproximadamente llegó a mi local el señor NELSON SANABRIA OJEDA, totalmente borracho con unas botellas de cervezas en su mano, en mi local también se encontraban los muchachos del barrio y el finado Víctor Fernando Hurtado López, pues eran amigos de mi hija, como NELSON SANABRIA OJEDA no se quedaba quieto, se mudaba de un lugar a otro, a mi me dio miedo y le dije a los muchachos con todo respeto “yo tengo miedo de este señor, porque el no suele venir a mi casa y no fue aca que el estuvo tomando, así que quiero pedirles que se retiren para que no pase nada” y ellos aceptaron y se empezaron a retirarse todos juntos”. NELSON SANABRIA OJEDA se dirigió a su casa, corriendo de forma presurosa, y procedí a cerrar todo el local y escuché el ruido de disparo y al mirar por su ventana, vi una ráfaga roja del disparo, en dirección a la escuela y salimos a mirar con mi marido y mi hija, estábamos escondidos, ahí vi a NELSON SANABRIA OJEDA acostado en la calle. Estaba boca para abajo con un arma en mano apuntando a todos lados, movía su mano de un lado para otro, en la luz brillaba el arma, después veo que viene VICTOR FERNANDO HURTADO LOPEZ caminando despacito y solo, enseguida le dije: “Víctor, vení entra porque este señor esta borracho y tiene un arma” El me dijo: “No te vayas a preocupar mi señora, el no me va a hacer nada, porque el es mi amigo”, entonces al decirme todo esto, se le acercó NELSON y le dijo: ALTO, manos arriba, etyryryhape ejúta che rendape porque o sino ro japita” VICTOR se le acercó arrodillado y al llegar junto a NELSON, el le agarró de su remera y lo echó al suelo boca para abajo y le puso el arma en la nuca y así lo levantó, le disparó y lo llevó hacia la Iglesia, agarrado de su remera se iban caminando despacio, al ver lo sucedido vinieron sus amigos para ayudarlo y antes de que estos lleguen NELSON ya le disparó a VÍCTOR, quien se cayó al suelo y ahí le disparó nuevamente en la espalda. Después comenzó a dispararle a los demás, todos corrían. Ariel, Cirilo y Robert, quienes también se encontraban en el copetín, junto con Víctor intentaron despojarlo del arma, pero este siguió efectuando disparos en contra de la humanidad de los mismos, en un esfuerzo por tratar de calmarlos Ariel y su hermano Raúl se acercan hasta el, y este les ordena a ambos que se tiren al suelo con las manos hacia arriba y la boca abajo, impotentes ante tal hecho, le recriminan a NELSON de lo hecho contra VICTOR, sin

embargo NELSON continuaba disparando hasta que en un momento dado su revólver queda sin balas, y esto es aprovechado por los amigos de VÍCTOR, que habían presenciado cada detalle del hecho, y posteriormente despojarle del arma cuando este habría terminado de usar sus proyectiles”.

A continuación se introduce por su lectura las instrumentales obrantes en autos ofrecidas por la Fiscalía y emitida por este Tribunal.

- INFORME POLICIAL DE LA COMISARÍA N° 33 DE POSTA YBYRARO, N° 98/15 de fecha 30 de junio del 2.015 que refiere el hecho investigado desde el momento en que el personal de dicha comisaría toma intervención.-
- ACTA DE PROCEDIMIENTO, labrada por la Comisaría N° 33 de Posta Ybyraro, de fecha 03 de junio de 2.015, en el que el Sub Ofic. Eugenio Acosta, eleva un informe del procedimiento que realizó, las circunstancias, motivo y lugar donde ocurrió el hecho y realizó la intervención policial correspondiente.-
- ACTA DE PROCEDIMIENTO, labrada por el Sub. Ofic. Mayor Eleno Guttier, personal del Dpto. de Criminalística de la Policía Nacional, de fecha 03 de junio del 2.015, que informa los procedimientos que el mismo realizó en el Centro de Emergencias Médicas, a fin de verificar el cadáver de la víctima Víctor Fernando Hurtado López.-
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, de la víctima Víctor Fernando Hurtado López.-
- INFORME CRIMINALÍSTICA y I. C. N° 527/05 de fecha 21 de agosto de 2015, remitido por el Dpto. de Investigación de Delitos, Sección Criminalística.-
- INFORME S.B. N° 337/15 del Dpto. de Balística de Criminalística de la Policía Nacional, referente a los datos preliminares, el cadáver, heridas, indicios e intervinientes.-
- INFORME, ampliación S.B. N° 288/15 de fecha 21 de agosto de 2.015, remitido por el Dpto. de Investigación de Delitos de la Sección Balística de la Policía Nacional referente al Acta de entrega de evidencia de la presente causa.-
- INFORME QUÍMICO, de fecha 21 de agosto de 2015, remitido por la Sección Balística, Área Química de la Policía Nacional, referente al resultado de las muestras estudiadas (cinta levantadora con material tomado de la mano).-
- INFORME S.B. de ampliación n° 288/15 de fecha 04 de setiembre de 2015, de la Sección Balística de la Policía Nacional referente al resultado de pericia realizada en las evidencias levantadas en el lugar de los hechos, consistente en un revolver marca “Taurus”, calibre 38 SPL y seis (6) vainas servidas y percutidas calibre 38; 1 (una) bala de plomo desnudo deformada; (1) una esquirla de metal.-
- ACTA DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS, realizada en carácter de anticipo jurisdiccional de pruebas en fecha 17 de setiembre del presente año.

OTROS MEDIOS DE PRUEBA (EVIDENCIAS):

- Un revolver marca Taurus, calibre 38 SPL, N° 565418, procedencia brasileña, propiedad de la Policía Nacional.
- Seis vainas servidas y percutidas calibre 38.
- Una bala de plomo desnudo deformada (extraída de la cabeza de la víctima).
- Una esquirla de metal (extraída de la cabeza de la víctima)
- Ocho fotografías tomadas del cuerpo de la víctima.
- Cinta de video de la filmación tomada en el momento de la reconstrucción de los hechos realizada en fecha 17 de setiembre del 2015, en carácter de anticipo jurisdiccional de pruebas, que contó con la presente de la representación fiscal, el Juzgado Penal de Garantía, Personal de Criminalística y los testigos presenciales del hecho.-

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEFENSA:

- Las mismas ofrecidas por la fiscalía.

Acto seguido el Presidente declara que se ha recepcionado la totalidad de las pruebas, lo que es consentido por las partes.-----

Acto seguido se recibe la declaración del acusado, NELSON SANABRIA OJEDA con las formalidades requeridas en el Art. 383 del Código Procesal Penal, con las advertencias y explicaciones manifestadas por el Presidente. **DATOS PERSONALES:** Dijo llamarse como queda expresado más arriba, con C.I. N° 1.555.444, sin sobrenombre ni apodo, paraguayo, soltero, de 41 años de edad, Sub Oficial de la Policía Nacional, nacido en la ciudad de Capiatá en fecha 08 de febrero de 1975, hijo de Nelson Sanabria González y de doña Inocencia Ojeda de Sanabria, domiciliado en el Km. 33 de la Ruta I, Compañía 7 de Ybyraró, J. A. Saldívar. Seguidamente pasa a prestar declaración y **DIJO:** Que ese día me levanté temprano para colaborar con un Club de mi barrio, hacía mucho calor y comenzamos a tomar cerveza, casi durante todo el día, cuando terminó la actividad de la pollada me retiré, por el camino encontré a un amigo que me dijo que no tenía plata y quería tomar más cerveza, entonces le dije que en una despensa cercana podía fiar y que me espere y fui hasta el almacén y traje cuatro cervezas en una champañera, pero cuando salí el ya no estaba entonces fui hasta la esquina en donde se encontraban Víctor y otros amigos, me senté con ellos y comenzamos a tomar cerveza, Víctor estaba en el patio de la casilla acompañando a Teresita la hija de la dueña de la despensa, Cirilo estaba con nosotros en la mesa, vino Víctor junto a nosotros, Cirilo le trató mal a Víctor, yo creo que Cirilo también está interesado por Teresita y enseguida ya disparó tres veces, y a los efectos de intimidar y por mi condición de Policía fui hasta mi casa que queda aproximadamente a 150 metros del lugar traje mi revolver y disparé al aire con tres balas pero Víctor quería ir hasta el lugar donde se encontraba Cirilo disparando, le ataje de la camisa y le hice acostar para evitar que impacte algún tiro en su humanidad, pero como el se encontraba muy borracho como yo se levantaba y se acostaba en eso nos caímos juntos y que en ese momento se me disparó mi arma un tiro, no pude distinguir si fue el impacto que recibió Víctor de mi revolver o la de Cirilo, lo que vi fue que Víctor estaba en el piso con sangre en todo el cuerpo, en eso vinieron las personas que hoy fueron testigos de la Fiscalía a propinarme golpes en todo el cuerpo, luego intervino la Policía y me detuvieron.-----

Seguidamente concede el uso de la palabra al Agente Fiscal para que formule su alegato de conclusión. **Dijo:** Que el Ministerio Público se mantiene en su acusación original; solicita la calificación del hecho punible dentro del Art. 105 inc. 2º, numerales 2 y 4 del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal y solicita la aplicación de una pena privativa de libertad de veinte y cinco años.-----

Seguidamente concede el uso de la palabra la Abogada Defensora para que formule su alegato de conclusión. **DIJO:** quien manifiesta que sostiene la versión brindada por el acusado durante la sustanciación del juicio, y solicita que su defendido sea inculpada dentro de lo establecido en el Art. 107 del Código Penal, y la pena mínima establecida en dicho articulado y que guarde reclusión en la Agrupación Especializada.-----

Asimismo se otorga derecho a réplica al Ministerio Público, quien manifiesta: "...-----

Se concede contrarréplica al representante de la defensa, quien expresa que...-----

Seguidamente es llamada la madre de la víctima, dijo: Que se haga justicia.-----

Seguidamente es llamado nuevamente el acusado NELSON SANABRIA OJEDA, a los efectos de agregar algo más. **DIJO:** que pide perdón a la madre de la víctima.-----

Dado por terminado el alegato y pasando el Tribunal a deliberar en sesión secreta para dictar Sentencia.-----

Posteriormente el Tribunal se constituye nuevamente en la Sala de audiencia y en presencia de las partes se procede a dar lectura a la parte resolutive de dicha Sentencia haciendo saber a las partes que se dará lectura íntegra en el despacho del Presidente de este Tribunal el día 20 del mes de junio del año en curso, a las 12:30 hs. en el Juzgado de

ANEXO

INFORME POLICIAL DE LA COMISARIA 33, POSTA YBYRARO, NOTA Nº 98 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015: Comunica la comisión de un supuesto hecho punible contra a vida, HOMICIDIO, y contra la integridad física, LESION GRAVE, con arma de fuego revólver, calibre 38 mm., especial y arma contundente, respectivamente, ocurrido en fecha 03/06/15, a las 00:20 hs. Aproximadamente, en la vía pública, en el barrio San Juan, Compañía xx, de J.A. SALDIVAR, protagonizados por NELSON SANABRIA OJEDA, supuesto autor de homicidio y resultando víctima **Víctor Fernando Hurtado López**, ...la víctima fatal auxiliado por su hermano y se lo trasladó al Hospital de Emergencias Médicas, donde se constató su deceso...”.

ACTA POLICIAL DEL 03/06/2015: Labrada por agentes policiales, en la que se señala que se constituyeron en el barrio San Juan, ubicado a la altura del Km. 23, Ruta I, para verificar un hecho punible contra la integridad física de las personas... resultó víctima **Víctor Fernando Hurtado López**, quien recibió un impacto de arma de fuego, presumiblemente calibre 38 mm., en el cuello, y siendo supuesto autor NELSON SANABRIA OJEDA.

ACTA DE PROCEDIMIENTO DEL 03/06/2013: Labrada por agentes policiales del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, en la que manifiestan que se constituyeron en el Hospital de Emergencias Médicas, a fin de verificar el cadáver de Víctor Fernando Hurtado López, relacionado con un supuesto hecho punible contra la vida, homicidio por disparo de arma de fuego.

CERTIFICADO DE DEFUNCION, en el que se señala que Víctor Fernando Hurtado López, falleció el 03/06/2015 y se concluye como causa de muerte: “Traumatismo craneoencefálico y shock hipovolémico por herida de arma de fuego”.

INFORME Nº 552/2015, del Departamento de Investigación de Delitos, Sección Criminalística de la Policía Nacional que Describe las heridas de Víctor Fernando Hurtado López: “1-Herida puntiforme de 1 cm. dd., en región occipital lado izquierdo, que corresponde a orificio de entrada de proyectil sin orificio de salida, con perdida de masa encefálica; 2- dos orificios puntiformes de 1 cm. dd., en número de dos, a nivel de la región escapular lado derecho, que corresponde a orificio de entrada de proyectil sin orificio de salida...”.

INFORME QUIMICO DEL 03/06/2012, elaborado por el Area Química, Sección Balística, Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, que describe los resultados de los estudios realizados y concluye: “...en las muestras M1a (cinta levantada con material tomado de la mano derecha de Víctor Fernando Hurtado: Negativo para bario, plomo, nitritos y nitratos)... en las muestras M1b (cinta levantada con material tomado de mano derecha de Víctor Fernando Hurtado: Negativo para bario, plomo nitritos y nitrados)... en las muestras M1c (cinta levantada con material tomado de orificio en la región occipital, lado izquierdo, de Víctor Fernando Hurtado: Positivo para bario y plomo)... en las muestras M2a (cinta levantada con material tomado de la mano derecha de Nelson Sanabria Ojeda: Positivo para bario y plomo).